

La Normativa reguladora de las actividades de Formación Permanente en la Universidad de Salamanca (Aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2011), establece en su Disposición adicional tercera sobre el *Reconocimiento de ECTS en Títulos Propios*, que *Los Títulos Propios podrán contemplar en su memoria el reconocimiento de ECTS, entendido como la aceptación como créditos que computarán a efectos de la obtención del Título Propio de las competencias obtenidas en otras enseñanzas o mediante experiencia laboral y profesional acreditada.*

Para la aplicación de dicho reconocimiento de ECTS en Títulos Propios, la Comisión de Formación Permanente de la Universidad de Salamanca, en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Los créditos ECTS cursados en un "diploma de extensión universitaria" (nivel de pregrado) por la USAL no podrán reconocerse en ningún caso para computar en la obtención de un "diploma de especialización" o de un "máster propio" (nivel de posgrado) por la USAL.
2. Los créditos cursados en un "diploma de especialización" por la USAL podrán reconocerse para la obtención de un "máster propio" por la USAL, computando los ECTS correspondientes a las competencias análogas entre el diploma de especialización y el máster propio. El reconocimiento de los créditos conllevará el previo abono del 25% del precio establecido para cada ECTS del máster propio en el que computará.
3. Los créditos o asignaturas cursadas en los títulos propios de "experto" otorgados por la USAL conforme a la regulación anterior a la actual "Normativa reguladora de las actividades de Formación Permanente" podrán reconocerse para la obtención de un "máster propio" por la USAL, computando los ECTS correspondientes a las competencias análogas entre el título propio de experto y el máster propio. El reconocimiento de los créditos conllevará el previo abono del 25% del precio establecido para cada ECTS del máster propio en el que computará.